



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 1300-082-2019
y Agdos

DECRETO N° 3910 -CvT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-082-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Publica 2.018 Editora SA" y agregados N° 1300-384-2018, n| 1300-387-2018, N° 1300-382-2018, N° 1300-368-2018, N°1300-400-2018, N°1300-478-2018, N° 1300-594-2018, N°1300-669-2018, N° 1300-743-2018 y N° 1300-760-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N°068 MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos;

Que, obra la debida intervención de Fiscalia de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-082-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Publica 2.018 Editora SA" y agregados N° 1300-384-2018, N° 1300-387-2018, N°1300-382-2018, N° 1300-368-2018, N° 1300-400-2018, N° 1300-478-2018, N° 1300-594-2018, N° 1300-669-2018, N°1300-743-2018 y N° 1300-760-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO N° **3910** -CyT-

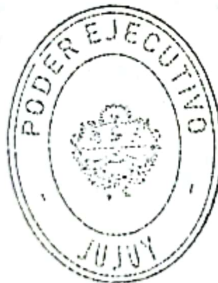
III..2.-CORRESPONDE A

Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lt. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAUER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

S. S. de Jujuy, 17 de Agosto de 2021